

# *Conservación de la naturaleza y espacios protegidos de Madrid. Aproximación a su valoración biogeográfica*

Casildo FERRERAS CHASCO

Departamento de Análisis Geográfico Regional y Geografía Física. U.C.M.

## INTRODUCCIÓN

La conservación y protección de la naturaleza y concretamente de sus componentes bióticos, animal y vegetal, se ha convertido en una de las preocupaciones prioritarias de las sociedades desarrolladas siendo la declaración de determinadas áreas, percibidas como de especial valor naturalístico, como espacios protegidos legalmente la forma más habitual de materializarla. La Comunidad de Madrid, que pese a su reducida superficie alberga en su interior un gran variedad de medios naturales y una gran riqueza biológica, ha declarado espacios naturales protegidos bajo distintas figuras legales casi una decena de áreas, cuyas 162.398 has representan algo más del 20% de la superficie provincial. La valoración de esta red, de la protección de especies vegetales y animales y de las nuevas tendencias en el marco los LICs constituyen el objeto de la presente aportación.

### 1. LOS ESPACIOS PROTEGIDOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

#### 1.1. *Las etapas iniciales*

La primera declaración de una parte del territorio provincial como espacio protegido se remonta a 1930, fecha en que por Real Orden del Ministerio de Fomento n.º 230, de 30 de septiembre (Gaceta de Madrid de 12 de octubre de 1930) se declaran en la sierra de Guadarrama madrileña como Sitios Naturales de Interés Nacional a La Pedriza del Manzanares y la Cumbre, Circo y Lagunas de Peñalara, y como Monumento Natural de Interés Nacional «el risco situado cerca del puerto del León... entre el collado de la Sevillana

y la Peña del Cuervo», que pasará a denominarse, a iniciativa de la Real Academia Española de la Lengua, Peña del Arcipreste de Hita con motivo del sexto centenario del Libro del Buen Amor.

Posteriormente la Cumbre, Circo y Lagunas de Peñalara serán declaradas Parque Natural y la Pedriza del Manzanares quedará incluida en el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, por ello sólo la Peña del Arcipreste de Hita mantiene la figura de protección inicial. Los motivos que inspiraban su elección eran principalmente estéticos, como puede verse en el texto de la Real Orden, reproducida por Hernández Pacheco (Hernández Pacheco, 1931) y «se encomienda la conservación y custodia a los propietarios de los parajes, a los Ayuntamientos en cuyos términos están, y las respectivas Jefaturas del Cuerpo de Ingenieros de Montes, y la protección de los expresados parajes a la Real Sociedad Española de Alpinismo (Peñalara)».

Hay que esperar una treintena de años para la declaración de un nuevo espacio protegido. Se trata el Pinar de Abantos y Zona de la Herrería, en término de El Escorial, que serán catalogados como protegido bajo la figura de «paraje pintoresco» por Decreto 2418/1961 de 16 de noviembre. Como motivos para su protección se señalan, además de su valor estético-paisajístico, la conveniencia de preservarlo de posibles especulaciones poniéndolo bajo la tutela del Estado, concretamente del Ministerio de Educación.

Ya en los años setenta el Hayedo de Montejo de la Sierra es declarado «Sitio Natural de Interés Nacional», por decreto 2968/1974, de 30 de agosto, en el marco de la ordenación agraria de la Comarca de Ayllón (Madrid-Guadalajara). Aunque se destaque en la introducción «el interés ecológico de su flora, fauna y gea», la mentalidad desarrollista propia de la época se manifiesta en las medidas recomendadas para la comarca y para la gestión de su medio natural. Desde mediados de los años ochenta, sin embargo, la aplicación de medidas de protección está siendo más adecuada y eficaz, con un control estricto del número de visitantes y la realización de estudios (Gil y otros, 1999, Hernández y otros, 1983, Ron y otros, 1983) para mejorar el conocimiento del único hayedo madrileño y poder realizar la protección y gestión más adecuada.

## 1.2. *Parques y reservas*

Los cambios de mentalidad que venían gestándose en el sentido de una valoración preferente de criterios naturalísticos y ecológicos se manifestarán con claridad. Se crean nuevas figuras legales de protección y, aunque se siga actuando también a escala espacial reducida, se pasará a actuar principalmente sobre amplios conjuntos territoriales, que en nuestra comunidad serán los Parques Regionales.

### 1.2.1. El Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares (PRCAM)

Es el más antiguo, extenso e importante de los Parques Regionales madrileños. Fue declarado Parque Regional por Ley 1-1985, de 23 de enero, ampliado en 1987 (ley 2/1987, de 23 de abril) y 1991 (ley 1/1991, de 7 de enero y 7/1991 de 4 de abril) y declarado Reserva de la Biosfera en noviembre de 1992. Se extiende desde la Cuerda Larga, que separa las cabeceras de los ríos Manzanares y Lozoya hasta el Monte del El Pardo, ya en las inmediaciones de la capital, al que abraza a modo de pinza por el este y oeste, e incluyendo a modo de apéndice la finca de Castillo de Viñuelas, recientemente adquirida por la Comunidad.

En su interior se han declarado diversas áreas como reservas naturales en dos niveles: Zonas A1, reservas naturales integrales, y zonas A2, reservas naturales educativas.

Las zonas A1, reserva natural integral, merecedoras de la máxima protección y representan el 18% son, según el actual Plan Rector de Uso y Gestión (Cd. Madrid, 1997):

1. La Pedriza del Manzanares y su extensión oriental.
2. Las áreas al norte de la tapia de El Pardo
3. El valle de La Barranca en término de Navacerrada.
4. La finca El Coto de la Pesadilla, en término de San Sebastián de los Reyes.

Se trata del más extenso y variado de los parques regionales madrileños con un gran valor por su flora, vegetación y fauna, sobre el que existe ya una amplia bibliografía, en su mayor parte recogida en la publicación de su PRUG (Cd. Madrid, 1997) o consultable en el Centro de Investigación González Bernáldez, en la localidad de Soto del Real, sita en el interior del parque. Esta producción científica es principalmente obra de biólogos y ecólogos, aunque también la geografía ha realizado aportaciones (Gómez-Mendoza y otros 1994, Sanz, 1996, Ferreras y otros 2001) sobre aspectos tanto generales como concretos.

### 1.2.2. El Parque del Sureste

El Parque del Sureste (Ley 6/1994, de 28 de junio) engloba «las vegas de los ríos Jarama y Manzanares alargándose alarga de norte a sur desde San Fernando de Henares hasta el límite con la Provincia de Toledo, ensanchándose en el entorno y aguas abajo de la confluencia de los ríos Manzanares y Jarama hasta Getafe y Pinto por el oeste y Arganda del Rey por el este. En sus

31550 has se incluyen además las vegas de los ríos, áreas de las laderas y cantiles, campiñas y páramos que las enmarcan, diversificando sus medios naturales y aumentando su riqueza biológica, especialmente faunística. Por este motivo han sido seleccionadas como reserva integral, los cantiles y cortados de Rivas y la Marañoso y las lagunas de las Arriadas y El Porcal Norte.

### 1.2.3. El Parque Regional Curso medio del río Guadarrama

Es el más reciente de los parques regionales madrileños, pues fue aprobado por la Ley 44/1999, de 3 de mayo (B.O.C.M 24-5-1999), aunque previamente se había establecido, al amparo de la ley 4/1989, de 27 de marzo, sobre Conservación de los Espacios Naturales, un Régimen de Protección Preventiva por Decreto 44/1992 y redactado un Plan de Ordenación de Recursos Naturales en 1997, que fue aprobado por el decreto 26/1999, de 11 de febrero. Este parque tiene una configuración lineal abarcando las márgenes y riberas del río Guadarrama desde el embalse de las Nieves hasta el límite con Toledo y del Aulencia desde el embalse de Valmayor, con una superficie aproximada de 22116 has según la ley y 18632 según el PORN correspondiendo su gestión a la Consejería de Medio Ambiente. Aunque la mayor parte de esta superficie son tierras de labor, quedan sin embargo áreas que se conservan encinares, pinares y vegetación de ribera en estado aceptable. La riqueza faunística se asienta sobre las rapaces y paseriformes en las áreas forestales y sobre las aves esteparias en las áreas de cultivo y eriales.

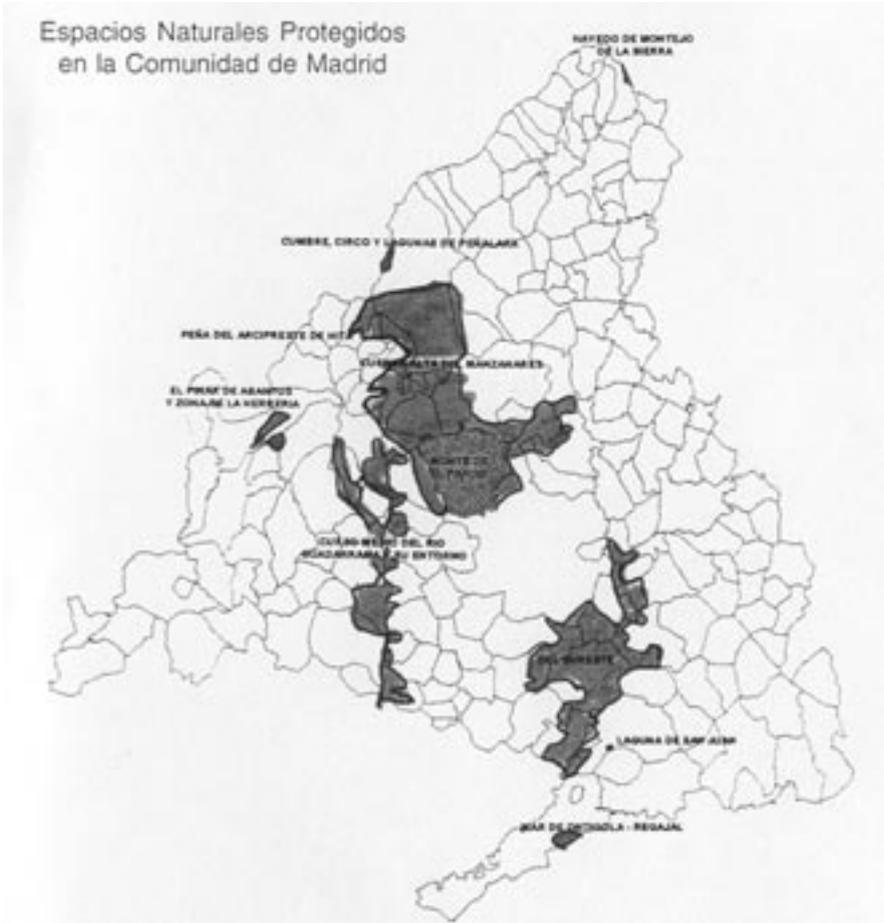
### 1.2.4. El Parque Natural de Peñalara

La creación por la ley 4/1989 de la figura de Parque Natural servirá de base para que este espacio catalogado como Sitio Natural de Interés Nacional en 1930, sea declarado por la ley 6/1990 (B.O.C.M. 15-6-1990) Parque Natural de la Cumbre, Circo y Lagunas de Peñalara, a fin de poder conseguir una más eficaz «protección y conservación de su flora, fauna, constitución geomorfológica y paisaje». Sus 768 has. no sólo encierran las paisaje de excepcional valor geomorfológico, sino que tienen también gran valor biogeográfico por su vegetación, flora y fauna en la que no faltan endemismos orófilos.

### 1.2.5. Refugios y reservas

Estas figuras se han aplicado a dos humedales del sur de la comunidad: la Laguna de San Juan y El Regajal-Mar de Ontígola.

**FIGURA 1**  
**Espacios naturales protegidos en la Comunidad de Madrid**



Fuente: Comunidad de Madrid.

La Laguna de San Juan fue declarada Refugio de Fauna en 1991 (decreto 5/1991, de 14 de febrero) e incluye además de la laguna parte de la vega y cantiles yesíferos de su entorno próximo. Es el más pequeño de los espacios protegidos de Madrid, pero su importancia para la avifauna, tanto nidificante como invernante, es muy destacada, sobre todo para algunas especies como el zampullín chico (*Podiceps nigricollis*) o el porrón común (*Aythya ferina*).

El Regajal-Mar de Ontígola fue declarado Reserva Natural por el decreto 68/1994, de 30 de junio y su Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN), publicado en el B.O.C.M. de 18 de julio del mismo año. Sitio en término municipal de Aranjuez y con una superficie de 635 has los motivos de su declaración como espacio protegido son la riqueza en lepidópteros endémicos para El Regajal y las aves acuáticas para el Mar de Ontígola. El principal problema que plantea este espacio protegido (González, 1997) es la rapidez del proceso de colmatación de la laguna pomposamente llamada mar.

### 1.3. Protección de flora y fauna

A fines de los ochenta la aparición de sendos «Libros Rojos» sobre los animales (ICONA, 1986) y plantas (Gómez-Campo, 1987) del conjunto de España, supone un aliciente para que las comunidades autónomas actúen también en esta dirección y publiquen sus catálogos de especies amenazadas en su ámbito territorial de competencia. En la Comunidad de Madrid será la Ley 2/1991 de 14 de febrero, la norma en que se publica el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, aunque algunas especies ya habían sido protegidas anteriormente, como el acebo (Decreto 118/1983) y una decena de especies arbóreas (Decreto 22/1985).

Este catálogo faunístico comprende casi un centenar de especies cuya composición por clases y estado de conservación puede verse en el cuadro 1, así como su comparación con el estado de conservación de esas mismas especies en el conjunto de España. Entre las especies más amenazadas figuran aves tan significativas como el águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*), la cigüeña negra (*Ciconia nigra*), el águila perdicera (*Hieraetus fasciatus*), el alimoche (*Neophron percnopterus*), el buitre negro (*Aegyptius monachus*) y el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), y entre los mamíferos el lince ibérico (*Lynx pardina*), la nutria (*Lutra lutra*) y el desmán (*Galemys pyreanicus*).

Respecto al catálogo florístico lo integran 92 especies: 4 algas, 6 helechos, 2 coníferas y 80 angiospermas. Entre ellas figuran las especies arbóreas raras o escasas en la comunidad (*Betula alba*, *B.pendula*, *Corylus avellana*, *Fagus sylvatica*, *Fraxinus excelsior*, *Ilex aquifolium*, *Juniperus thurifera*, *Prunus avium*, *P.padus*, *Quercus petraea*, *Q.robur*, *Q.suber*, *Sambucus nigra*, *Sorbus aria*, *S.aucuparia*, *S.latifolia*, *S.torminalis*, *Taxus baccata* y *Ulmus glabra*), algunos arbustos (*Securinega tinctoria*, *Halimium calycinum*, *Vaccinium myrtillus*) y numerosas herbáceas entre las cabe destacar el endemismo local *Erodium paularense*, las orquídeas *Platanthera bifolia* y *Neottia nidus-avis* y numerosas especies nemorales e hidrófilo-acuáticas.

**CUADRO 1**  
**Situación de los vertebrados amenazados de la Comunidad de Madrid**

<i>Situación</i>	<i>anfibios</i>	<i>aves</i>	<i>mamíferos</i>	<i>peces</i>	<i>reptiles</i>	<i>total</i>
<i>Catálogo Comunidad Madrid</i>						
E En peligro	1	5	2	3	1	12
S Sensibles alteración hábitat	0	11	0	0	0	11
V Vulnerables	3	6	10	1	4	24
I De interés especial	1	38	3	0	1	43
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>62</b>	<b>15</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>92</b>
<i>Libro Rojo Vertebrados Españoles</i>						
E En peligro	0	2	0	0	0	2
V Vulnerables	0	10	10	1	1	22
R Raras	0	12	1	0	0	13
I En peligro indeterminado	0	2	0	0	0	2
K Insuficientemente conocidas	0	6	1	1	1	9
NA No amenazadas	5	30	0	2	4	41
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>62</b>	<b>15</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>92</b>

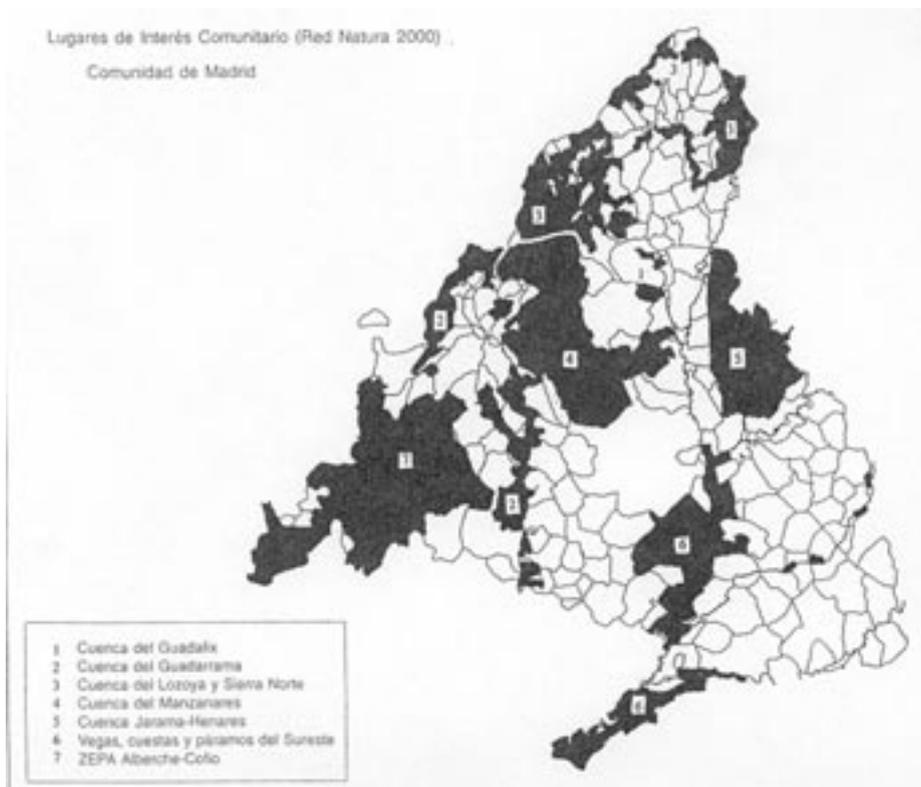
*Fuente:* Elaboración personal a partir de datos de la Consejería de la Comunidad de Madrid y de la Lista Roja de los vertebrados españoles.

## 2. ZEPAS Y LICs

### 2.1. *Las zonas especiales de protección de aves (ZEPAs)*

La directiva 74/409 aprobada por el Consejo de la Unión Europea relativa a la Conservación de Aves Silvestres señala que todas las aves europeas constituyen un patrimonio común y deben ser protegidas a través de una gestión homogénea. En su Anexo I relaciona 175 especies que han de ser objeto de medidas especiales de conservación de sus hábitats, correspondiendo a los

**FIGURA 2**  
**Mapa de los LICs (Red Natura 2000) de la Comunidad de Madrid**



*Fuente:* Comunidad de Madrid.

distintos Estados determinar los espacios más aptos para garantizar su supervivencia. Al amparo de esta directiva se ha diseñado en Madrid un plan en el que se proponían siete ZEPAs que venían a complementar la red de espacios protegidos existente en el momento (véase cuadro 2).

## 2.2. *Los lugares de importancia comunitaria (LICs) y la red Natura 2000*

En relación con esto la Directiva Habitat (92/43) de la CEE recogida en nuestro país por el RD 1997/1995, preve la constitución de una red europea de Zonas Especiales de Conservación (ZECs). Para ello cada estado debe pro-

<b>CUADRO 2</b>			
<b>LICs, espacios protegidos y ZEPAs de la Red Natura 2000 de Madrid</b>			
<i>LICs</i>	<i>Parques, reservas, etc incluidos.</i>	<i>ZEPAs incluidas</i>	<i>Has.</i>
Cuenca del Guadalix	[—]	[—]	2.576
Cuenca del Lozoya y Sierra Norte	Hayedo de Montejo de la Sierra	Alto Lozoya	48.972
Cuenca del Manzanares	Parque Regional Cuenca Alta del Manzanares	Soto de Viñuelas	62.564
		Monte de El Pardo	
Cuenca del Guadarrama	P.N. Cumbre, Circo y lagunas de Peñalara		30.906
	Peña del Arcipreste de Hita	[—]	
	Pinar de Abantos y zona de la Herrería		
	P. Reg. cuenca Guadarrama		
Cuenca Jarama-Henares	[—]	Estepas cerealistas de los ríos Henares y Jarama	37.442
Vegas, cuestras y páramos del Sureste	Parque Regional del Sureste	Cortados y cantiles de los ríos Jarama y Manzanares	53.596
		Carrizales y sotos de Aranjuez	
ZEPA Alberche-Cofio	[—]	Encinares de los ríos Alberche y Cofio	82.415
<b>Total</b>			<b>318.471</b>

*Fuente:* Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial. Comunidad de Madrid.

poner una serie de Lugares de Importancia Comunitaria (LICs).. En la comunidad de Madrid se han propuesto, en noviembre de 1997, siete LICs que engloban la red de espacios protegidos, las ZEPAs y también nuevas áreas elevando la superficie de los espacios protegidos que pueden pasar a formar parte de la red Natura 2000 como ZECs hasta casi el 40% de la superficie total de la Comunidad (cuadro 2).

### 3. VALORACION Y CONCLUSIONES

La red de espacios ya legalmente protegidos de la comunidad de Madrid, configurada principalmente en los últimos veinte años, esta integrada por nueve componentes repartidos de modo que están representados la mayor parte de los principales ecosistemas, paisajes, formaciones y comunidades vegetales y animales.

Por otra parte los LICs propuestos para la red Natura 2000, en los que quedan incluidos los actualmente protegidos y las ZEPAs, pero que los amplia y mejora notablemente, ya que cubre áreas que habían quedado al margen en el este (LIC Jarama-Henares) y oeste (ZEPA Alberche-Cofio) o estaban escasamente representadas (zona SE).

Pese a representar los LICs casi el 40% de la superficie provincial, aún quedarían algunas especies o enclaves insuficientemente cubiertas o desprotegidas. Por ejemplo *Erodium paularense*, endemismo de distribución muy restringida, o el único enclave de nidificación provincial segura de la ganga (*Pterocles alchata*) según el atlas provincial y una parte importante de la de la ortega (*Pterocles orientalis*) (Comunidad de Madrid 1994).

Sin embargo, las principales objeciones podrían venir en sentido contrario; 318471 has pueden parecer una superficie excesiva para una comunidad de sólo 8020 km<sup>2</sup>. Como comparación Navarra, con una superficie no muy diferente, 10400 km<sup>2</sup>, ha incluido 248123 has que representan el 23.9% de su territorio (Gobierno de Navarra, 2001)

Es indudable que la inclusión de una área como espacio protegido objeto de una política conservacionista, aunque pueda suponer algunas contrapartidas en inversiones y actividades, tiene también serias desventajas que pueden suponer pérdida de opciones de desarrollo y limitaciones en la creación de infraestructuras. Sería muy lamentable que estas desventajas redundaran, como habitualmente ha venido sucediendo, en perjuicio de las poblaciones locales y comarcales cuyas formas tradicionales de aprovechamiento del territorio han sido las que han permitido que esos territorios sigan siendo hoy naturalísticamente valiosos y cuyos derechos de generaciones sobre su tierra no pueden ser ni ignorados ni minusvalorados.

## BIBLIOGRAFIA

- COMUNIDAD DE MADRID (1984): *Ley del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares*. Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda.
- (1987): *Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Plan Rector de uso y gestión*. Consejería de Presidencia, 153 pp.
- (1997): *Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares*. Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, 204 pp.
- (1999a): *El Medio Ambiente en la Comunidad de Madrid*. Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, 289 pp.
- (1999b): *El Parque Regional del Sureste Madrileño*. Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, 167 pp.
- COORDINADORA MADRILEÑA DE DEFENSA DE LA NATURALEZA (1987): *Informe sobre la fauna existente en el del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares*. CO-MADEN. (Informe inédito)
- DE LUCIO, J. V. y HERAS, F. (1991): *Propuesta de creación de la Reserva de la Biosfera de la Cuenca Alta del Manzanares. Memoria científica*. Centro de Investigación de Espacios Naturales Protegidos. Comunidad de Madrid, 160 pp.
- DE LUCIO, J. V. y al. (1992): *Estado actual del conocimiento del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares: bases ecológicas para su conservación*. Centro de Investigación «Fernando González-Bernáldez», 52 pp.
- FERRERAS CHASCO, C.; MONTIEL MOLINA, C. y ÁLVAREZ TIMIRAOS, P. (2001): La forestación de tierras agrarias en el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares (Madrid). (*XVII Jornadas de Fitosociología Jaen 1999*).
- GIL, L.; PARDO, F.; ARAANDA, I. y PARDOS, J. A. (1999): *El Hayedo de Montejo. Pasado y presente. Pasado y presente*. Comunidad de Madrid, Consejería de Medio ambiente.
- GOBIERNO DE NAVARRA (2001): *Propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria de Navarra. Red Natura 2000*. Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda. Gobierno de Navarra.
- GÓMEZ CAMPO, C. (coord) (1987): *Libro Rojo de las especies vegetales amenazadas de España peninsular e islas Baleares*. ICONA, Serie Técnica.
- GÓMEZ MENDOZA, J.; MANUEL VALDES, C. M.; SAENZ POMBO, E. (1994): La gestión territorial y ambiental de un parque metropolitano: el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares (Madrid). *Actas VII Coloquio de Geografía Rural*. Serv. Publ. Univ. Cordoba, pp. 384-392.
- GONZÁLEZ GRANADOS, J. (1997b): *Paisaje vegetal del sur de la Comunidad de Madrid*. Ed. Doce Calles, Riada 5, Aranjuez.
- HERNÁNDEZ BERMEJO, J. E.; COSTA TENORIO, M.; SAINZ OLLERO, H. y CLEMENTE MUÑOZ, M. (1983): *Catálogo florístico del hayedo de Montejo de la Sierra (provincia de Madrid. Lagascalia 11 (1): 3-65*.
- HERNÁNDEZ PACHECO, F. (coord) (1931): *Guía de los sitios naturales de interes nacional. Sierra de Guadarrama*. (ed. facsímil Org. Aut. Parq. Nac. 2000, intr. J. I. Muriel).

- ICONA (1986): *Lista roja de los vertebrados de España*. Madrid, ICONA.
- MARTI, R. (coord.) (1994): *Atlas de aves nidificantes en Madrid*. Cuadernos Madrileños de Medio Ambiente, SEO-AMA. Madrid.
- RON, M.<sup>a</sup> E.; FUERTES, E.; BLANCO, E. y FERNÁNDEZ GALIANO, E. (1983): Estudio de la flora muscinal del hayedo de Montejo de la Sierra (provincia de Madrid). *Trab. Dep. Botánica*, 12: 77-93
- SANZ HERRAIZ, C. (1996): El Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares. *Bol. Real Soc. Geogr.*, 132: 151-179.
- VIEDMA, M. G. y GÓMEZ BUSTILLO, M. R. (1985): *Revisión del libro rojo de los lepidópteros ibéricos*. ICONA, Monografías 42.